

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DEL DOCENTE

PLAN DE PRÁCTICAS EXTERNAS

PRESENTACIÓN

La materia “Prácticas Externas” es una asignatura obligatoria de 6 créditos del módulo de aplicación para el alumnado que opta por el itinerario profesional.

El sentido de las prácticas externas es poner en contacto a los estudiantes con la realidad pedagógica de los centros, unidades e instituciones educativas con objeto de:

- a) contribuir a la especialización temática del alumnado en los ámbitos didácticos y pedagógicos definidos para el plan de estudios del Máster.
- b) facilitar al alumnado del Máster el conocimiento de metodologías docentes, estrategias organizativas y experiencias educativas innovadoras.
- c) abrir espacios de colaboración en materia de innovación e investigación del alumnado del Máster con los profesionales del ámbito educativo y con los demás agentes educativos y sociales que configuran la comunidad escolar.
- d) favorecer el desarrollo de competencias didácticas, metodológicas e investigadoras.
- e) favorecer los valores de la innovación y la creatividad.
- f) propiciar la colaboración y la cooperación en actividades de investigación universitaria y docente que redunden en el fomento de la innovación en el ámbito educativo.
- g) ayudar a obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado laboral y mejore su empleabilidad futura.

REGULACIÓN NORMATIVA

Las prácticas externas se regulan en función de lo contemplado en la normativa propia del título, así como a lo contemplado en:

Reglamento UCA/CG08/2012, de 13 de julio de 2012, de Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.

Modificación del Reglamento UCA/CG08/2012, DE 13 DE JULIO DE 2012, DE Prácticas Académicas Externas de los Alumnos de la Universidad de Cádiz (aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2015; BOUCA Núm. 190)

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE nº 184, de 30 de julio de 2014).

MODALIDADES DE PRÁCTICAS EXTERNAS

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 4 del Real Decreto 592/2014, las prácticas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como asignatura obligatoria de 6 créditos dentro de la Orientación Profesional del Módulo de Aplicación del Plan de Estudios del título.

b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

OFERTA DE PLAZAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS

La oferta de plazas de prácticas anual será coincidente con el número de alumnado matriculado cada curso en la asignatura Prácticas Externas (código 1170902) siguiendo el itinerario de orientación profesional del Módulo de Aplicación.

ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas externas se desarrollarán en:

- Centros o unidades escolares de las distintas etapas y niveles del sistema educativo (ámbito de la educación formal).
- Centros o asociaciones de carácter educativo (ámbito de la educación no formal).
- Grupos o unidades de investigación.
- Escuelas oficiales de idiomas.
- Escuelas de Artes.
- Aulas hospitalarias.
- Etc.

Para la realización de las prácticas externas, fuera del ámbito de la propia Universidad de Cádiz, el Vicedecanato de Prácticas de la Facultad de Ciencias de la Educación, en colaboración con la Unidad de Prácticas de Empresa y Empleo de la Universidad de Cádiz, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del Real Decreto 592/2014. En este caso, las prácticas que se hacen en centros relacionados con el ámbito educativo se rigen por el [Convenio de colaboración educativa entre la Consejería de Educación y Deporte y la Universidad de Cádiz para el desarrollo de intervenciones en el ámbito de la innovación y la investigación en centros públicos no universitarios firmado en Sevilla, a 10 de julio de 2019.](#)

En el caso de los Grupos de Investigación o Unidades UCA, se establecerán acuerdos de colaboración con los mismos.

PERFILES PROFESIONALES Y CUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO IMPLICADO EN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

De acuerdo a lo contemplado en la normativa vigente, para la realización de las prácticas externas los y las estudiantes serán tutorizados y tutorizadas por un tutor o una tutora de la entidad colaboradora (denominado tutor/a profesional) y con un tutor o una tutora de la Universidad (denominado tutor/a académico/a y que será profesor/a del título). Ambos roles

no podrán ser ejercidos por la misma persona.

El profesorado que desarrolle la tutorización académica de los estudiantes será un docente con grado de doctor que imparta docencia en el Máster, y cuyas líneas de docencia e investigación se relacionen directamente con el ámbito temático de las prácticas.

El/a tutor/a designado/a por la entidad colaboradora deberá ser un/a profesional con perfil docente o investigador, titulación de licenciatura, grado o superior, y con, al menos, dos años de experiencia profesional en el centro o unidad donde se desarrollen las prácticas.

Cuando se desarrollen en centros públicos, los/as tutores/as deberán tener una vinculación laboral estable con el centro educativo.

El/la tutor/a académico/a se coordinará con la persona supervisora de las prácticas en su contexto de realización, y tendrá entre sus funciones el seguimiento de las prácticas del estudiante y su evaluación final.

TEMPORALIZACIÓN

La duración de las prácticas estará en relación con el número de créditos asignados a las mismas en el plan de estudio del Máster (6 créditos). El alumno desarrollará un mínimo de 100 horas y un máximo de 120 horas total de prácticas con un programa formativo que nunca suponga una carga de trabajo superior a 25 horas semanales. Las prácticas se desarrollarán preferentemente entre los meses de abril y julio, aunque dicho periodo podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo requieran. En ese periodo el alumnado deberá acudir al centro o institución aquellos días y en el horario que de mutuo acuerdo se establezcan, siempre atendiendo a las necesidades derivadas del propio proceso formativo, y a la lógica organizativa del funcionamiento de los mismos.

PLAN FORMATIVO

El alumnado del Máster que realice prácticas en los centros educativos, en las unidades de formación y orientación psicopedagógica y en los grupos de investigación, desarrollará el proyecto formativo que de mutuo acuerdo se establezcan entre los centros o las unidades y el tutor académico o la tutora académica.

El proyecto formativo consistirá, en términos generales, en la inmersión del alumnado en la realidad pedagógica/organizativa definida por el propio espacio asignado (centro escolar, CEP, EOE, aula hospitalaria, ATAL, grupo de investigación etc.) en relación con su ámbito temático de prácticas y en coherencia con la línea de investigación asignada para la realización del TFM (atención a la diversidad, desarrollo profesional docente, sostenibilidad, organización del centro escolar, TIC, liderazgo pedagógico, dirección escolar, entre otras). Para contribuir a dicho proceso de inmersión, se procurará que el alumnado participe activamente en el diseño, el desarrollo y la evaluación de actuaciones didácticas, de organización, de gestión y/o de investigación e innovación educativa directamente vinculadas con los aspectos didácticos, organizativos e investigativos de su ámbito de especialización temática.

Las actividades formativas contempladas en el proyecto formativo podrán realizarse a tiempo total en un único centro o unidad, o en varios centros y/o unidades cuando resulte necesario e imprescindible (por ejemplo, para realizar investigación comparativa o estudio de caso múltiple).

Durante las prácticas los estudiantes adoptarán un rol activo y participativo, involucrándose en la vida académica e investigativa del espacio de prácticas asignado y desarrollando aquellas tareas, actividades y actuaciones encomendadas por su tutor o tutora académica en función de lo establecido en el proyecto formativo, así como en todas aquellas que contribuyan a su formación en el ámbito de especialización temática elegido.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El tutor o la tutora profesional de la entidad velará por el cumplimiento y normal desarrollo del plan formativo, así mismo informará al tutor o tutora de la universidad (académico) de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo de las prácticas.

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora (tutor/a profesional) realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el o la estudiante, y en el que valorará aspectos referidos al grado de adquisición, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente, como de otros aspectos (asistencia, implicación, motivación, asistencia y puntualidad, adaptación a contexto, etc.). Dicho informe final se implementará mediante formulario normalizado elaborado a tal efecto (anexo I).

Al finalizar el periodo de prácticas, el alumnado tendrá que elaborar y entregar al/la tutor/a académico/a de la Universidad una memoria final, en la que se describa de forma pormenorizada las actuaciones, tareas y labores desarrolladas en el transcurso de las prácticas, así como los aprendizajes y destrezas adquiridos en su desarrollo.